

 Uruguay	MÉTODOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 154/2015	CA- UY - 21-11
--	---	-----------------------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO CA- UY - 21-11

**MÉTODOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 154/2015
 ACEPTACIÓN DE CERTIFICADOS DE TIPO**

AUTORIDAD: Director de Seguridad Operacional

ALCANCE: Certificados de Tipo vinculados a Resolución DINACIA 154/2015 .

OBJETIVO: Orientar a los interesados sobre los Certificados de Tipo que se Aceptan mediante la citada Resolución.

ÚLTIMA REVISIÓN: Fecha de emisión.

DEFINICIONES / ABREVIATURAS: N/A

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- Código Aeronáutico Uruguayo
- RAU 21
- Doc 9760 de OACI
- Resolución DINACIA 154/2015, del 07 de mayo de 2015

DESARROLLO:

1 INTRODUCCION

La reglamentación LAR 21 establece que un Certificado de Aeronavegabilidad sólo puede ser emitido a una aeronave cuyo Certificado de Tipo haya sido previamente aprobado por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula.

La Hoja de Datos del Certificado de Tipo de Aeronave, lista el o los motores y, si corresponde, la o las hélices con los que se puede equipar a esa aeronave.

La Resolución DINACIA 154/2015 establece que se consideran Aceptados los Certificados de Tipo de las aeronaves que se encontraran operando en condiciones reglamentarias y cumpliendo con las normas de seguridad al 20 de agosto de 2014.

2 ALCANCE DE LA ACEPTACIÓN

2.1 Se consideran Aceptados los Certificados de Tipo de las aeronaves de referencia, así como los Certificados de Tipo de motores y de hélices instalados en las mismas, y que además figuren como aplicables en la Hoja de Datos del Certificado de Tipo de la aeronave.

 Uruguay	MÉTODOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 154/2015	CA- UY - 21-11
--	---	-----------------------

2.2 Corresponde a la Oficina de Ingeniería y Dificultades en Servicio de la DINACIA la determinación extensiva de los componentes clase I (aeronave, motor, aceptados por este medio.

2.3 No son alcanzados por la resolución los STC, modificaciones o reparaciones mayores que hayan sido aplicados a las aeronaves. En estos casos siempre se deberá solicitar la aprobación previa a la DINACIA.

MODIFICACIONES DE LA VERSIÓN ANTERIOR: N/A

ELABORADO POR: Control de Documentos, 15 de junio de 2015

REVISADO POR: Oficina de Ingeniería y Dificultades en Servicio , 18 de junio de 2015

APROBADO POR: Dirección de Seguridad Operacional, 22 de junio de 2015

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: Desde fecha de aprobación

ANEXOS: N/A